



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

AUTO RC No. 289.2024 - 14-11-2024

Socorro,

Que el señor **Pablo Emilio Vesga Duarte**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.630.275 expedida en Chima, Santander y la señora **Ana Rosa Mejía Quiroga** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.110.976. expedida en Chima, Santander propietarios del predio rural denominado **San Isidro P**, ubicado en la vereda **Chima**, del municipio de **Chima**, solicita a la Corporación Autónoma Regional De Santander -CAS- **Concesión De Aguas** de la fuente hídrica **Aljibe Mata Helecho**, que discurre por la vereda **Chima**, municipio de **Chima**, **Santander**. El agua será utilizada para uso doméstico de cinco (05) personas permanentes, quince (15) personas transitorias y uso pecuario para abrevadero de tres (03) Bovinos, en beneficio del predio rural denominado **San Isidro P**, ubicado en la vereda **Chima**, del municipio de **Chima**.

El peticionario presento junto con el formulario de solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **Pablo Emilio Vesga Duarte**, y la señora **Ana Rosa Mejía Quiroga** propietarios del predio rural denominado **San Isidro P**.
- Certificado de Libertad y Tradición No. **321-30039** del predio rural **San Isidro P**.
- Copia de consignación Banco Agrario de Colombia, de tarifas por evaluación ambiental por valor de **\$136.250,00** No. 534946996 de fecha 27 de Octubre de 2023.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente No. **210.20.00269.2024**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96, facultó a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

Mediante **Memorando RCA No. 280.2024** de fecha **12 de noviembre de 2024**, se hace entrega del expediente número **210.20.00269.2024** a la Ingeniera Ambiental Contratista **Laura Katherin Henao Archila**, para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la -CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental". En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenará lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

El valor a cobrar por concepto de administración será el resultado de la aplicación de la Resolución No 0056 de enero 14 de 2008 del Ministerio de Ambiente, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Línea gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

RC.289.2024 - 14-11-2024

CAS.GOV.CO



GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 00 Barrio La Playa
Tel: +57 6607 7249729
Celular: +57 (311) 2032423
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 660 71 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310)6802295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquiles Parra
Tel: +57 607 13749729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310)8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 30 N° 26 - 45 Edificio Sara
Oficina 301 Int. 110
Tel: +57 607 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310)8157695
cas@bucaramanga.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cso 26 esquina Barrio Paloma
Tel: +57 60 71 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310)8157696
cas@barrancabermeja.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310)3242600
malaga@cas.gov.co



La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y, b) liquidación acorde a las tablas acorde de tarifa única establecida mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

El valor del proyecto de concesión de aguas del señor **Pablo Emilio Vesga Duarte**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.630.275 expedida en Chima, Santander y la señora **Ana Rosa Mejía Quiroga** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.110.976. expedida en Chima, Santander, reporto un valor de **ciento cincuenta mil Pesos (\$ 150.000) M/CTE**, valor que no supera los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMV), que se tiene en cuenta para efectuar la liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1280 de Julio de 2010 esta se aplicará para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV, y teniendo en cuenta que el proyecto referido equivale a menos de 25 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMV), se procederá a liquidar mediante la tarifa máxima establecida en el Artículo 1° de la citada Resolución.

El valor a cancelar a la CAS por concepto de tarifa de seguimiento ambiental para el proyecto en mención, es el valor obtenido en la siguiente tabla:

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2023
menores a 25 SMMV	\$136.250
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$190.906
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$272.958
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$382.360
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$546.463
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.093.473
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.640.483
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2.187.493
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.734.503
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$3.828.522
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$4.922.542
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.204.602
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$11.568.713

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250,00)**, correspondiente al año 2023.

La categorización de los profesionales que se encargarán de la Evaluación y Seguimiento del proyecto, está dada con base en la Resolución 0132 de Febrero 9 de 2015 proferida por la Dirección General De La CAS.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 601 7240729
Celular: +57 (311) 2639075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 401 71 7249729 Ext. 2001 – 2002
Celular: +57 (318) 601295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquilero Parra
Tel: +57 407 17349729 Ext. 3061 – 3062
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 30 N° 26 – 48 Edificio Sara
Oficina 501 Int. 110
Tel: +57 407 7149729 Ext. 4001 – 4002
Celular: +57 (310) 8157697
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 43 con Cra 24 esquina Barrio Palenque
Tel: +57 40 071 7349729 Ext. 5001 – 5002
Celular: +57 (310) 8157696
mauro@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 40 071 7249729 Ext. 6001 – 6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

RC.289.2024 - 14-11-2024

CAS.GOV.CO





2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 209.800	1	1	2	3	\$ 379.828	\$379.828	\$1.009.228
8	\$ 209.800	0	0	1	1	\$ 0	\$0	\$209.800
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$1.219.028
(B) gastos de viaje								\$14.000
(C) costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$1.233.028
Costo de Administración (25%)								\$308.257
VALOR TABLA ÚNICA								\$1.541.285

RC.289.2024 - 14-11-2024

De la liquidación anterior se concluye que el señor **Pablo Emilio Vesga Duarte**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.630.275 expedida en Chima, Santander y la señora **Ana Rosa Mejía Quiroga** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.110.976. expedida en Chima, Santander, deberán cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas para beneficio del predio rural denominado **San Isidro P**, ubicado en la vereda **Chima**, del municipio de **Chima**, departamento **Santander**, la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250,00)**, correspondiente al año 2023, al liquidar los servicios de evaluación por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el presente artículo, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la ley 768 de 2002, de conformidad con el índice de Precios al consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento.

En vista de que el señor **Pablo Emilio Vesga Duarte**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.630.275 expedida en Chima, Santander y la señora **Ana Rosa Mejía Quiroga** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.110.976. expedida en Chima, Santander, aportó consignación de **Banco Agrario de Colombia** por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250,00)**, una vez radicó su solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado para el 2023.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 1412 de diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Tercero, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, delegó algunas funciones en el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera.

En mérito de lo expuesto,

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 10 No 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 460 (7) 7249729
Celular: +57 (311) 2035075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 No 12 - 36
Tel: +57 460 (7) 7249729 Ext. 3081-3302
Celular: +57 (310) 6837295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 No 9 - 14 Barrio Aquiles Parra
Tel: +57 460 (7) 7249729 Ext. 3081-3302
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 No 26 - 48 Edificio Sara
Oficina 301 Int. 110
Tel: +57 460 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra. 28 esquina Barrio Fabrika
Tel: +57 460 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 No 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 460 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2342600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co



SC2024-1



SA167-1



SE-CORONA



SE-CORONA



SE-CORONA



DISPONE

PRIMERO: Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por el señor **Pablo Emilio Vesga Duarte**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.630.275 expedida en Chima, Santander y la señora **Ana Rosa Mejía Quiroga** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.110.976. expedida en Chima, Santander; tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica **Aljibe Mata Helecho**, que discurre por la vereda **Chima**, del municipio de **Chima**.

SEGUNDO: Aceptar la autoliquidación presentada por el señor **Pablo Emilio Vesga Duarte**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.630.275 expedida en Chima, Santander y la señora **Ana Rosa Mejía Quiroga** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.110.976. expedida en Chima, Santander, por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250,00)**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica **Aljibe Mata Helecho**, para beneficio del predio rural denominado **San Isidro P**, ubicado en la vereda **Chima**, del municipio de **Chima**.

TERCERO: Ordenar práctica de visita de inspección ocular a la fuente hídrica **Aljibe Mata Helecho**, la cual será realizada por la Ingeniera Ambiental Contratista **Laura Katherin Henao Archila**, el día 04 de diciembre de 2024, vereda Chima, del municipio de Chima.

Parágrafo 1: Así mismo el interesado se comunicará con el Contratista Comisionado al teléfono 3006414084 para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

Parágrafo 2: El Contratista comisionado procederá a realizar un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el INDERENA y la CAS de la corriente en referencia con el objeto de establecer si existe disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

CUARTO: Por la Sede de Apoyo Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del Municipio de **Chima**, para que sea fijado por el termino de diez (10) días hábiles en lugar público y visible de ese Despacho, con el objeto de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo aviso debe fijarse en la cartelera pública de esta Corporación.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, reconocerá el pago por Concepto de viáticos a la contratista comisionada **Laura Katherin Henao Archila**, por un valor total de **Ciento Veintidós Mil seiscientos Veinticinco Pesos M/CTE (\$122.625,00)**, los cuáles serán descontados de la consignación No.534946996 del Banco Agrario de Colombia, realizada el 27 de Octubre de 2023, por un valor de **Ciento Treinta Y Seis Mil Doscientos Cincuenta Pesos M/Cte (\$136.250,00)**.

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede de Apoyo Regional Comunera y de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia por señor **Pablo Emilio Vesga Duarte**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.630.275 expedida en Chima, Santander y la señora **Ana Rosa Mejía Quiroga** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.110.976. expedida en Chima, Santander, quien se puede ubicar en el predio rural denominado **San Isidro P**, ubicado en la vereda **Chima**, del municipio de **Chima**, o comunicarse al teléfono **3138137363** a quien se le hará entrega de una copia del presente Auto.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso, tal como lo señala el artículo 69 de la ley 1437 de 2011. El peticionario deberá hacer presencia física el día de la visita de inspección ocular, o nombrar a un delegado que lo represente

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 52 Nº 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 749124
Celular: +57 (311) 2639075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 Nº 12 - 34
Tel: +57 60(7) 749129 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 8157609
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 5 Nº 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 749129 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157609
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 Nº 26 - 48 Esquina Sara
Oficina 301 Int. 100
Tel: +57 60(7) 7249229 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157609
bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 24 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249229 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157609
barrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 Nº 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249229 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

CAS.GOV.CO





SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso de reposición.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE

[Firma manuscrita]
DIANA MILENA PRADA BENITEZ

Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera-CAS

Expediente N° 210.20.00269.2024 - Concesión De Aguas		
	Nombre	Firma
PROYECTÓ	Ing. Laura Katherin Henao Archila	<i>[Firma]</i>
REVISÓ Y/O APROBÓ	Dra. Diana Milena Prada Benitez	<i>[Firma]</i>

RC.289.2024 - 14-11-2024

[Firma manuscrita]
DIANA MILENA PRADA BENITEZ
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera-CAS

FIJACIÓN DEL AVISO: FIRMA: _____
NOMBRE: _____
CARGO: _____
LUGAR: _____
FECHA: _____

DES FIJACIÓN DEL AVISO: FIRMA: _____
NOMBRE: _____
CARGO: _____
LUGAR: _____
FECHA: _____

Expediente N° 210.20.00269.2024 - Concesión De Aguas		
	Nombre	Firma
PROYECTÓ	Ing. Laura Katherin Henao Archila	<i>[Firma]</i>
REVISÓ Y/O APROBÓ	Dra. Diana Milena Prada Benitez	<i>[Firma]</i>

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 No 9 - 06 Barrio La Plaza
Tel: +57 607 7249729
Celular: +57 (311) 2639075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 No 12 - 36
Tel: +57 401 71 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 4607205
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 No 9 - 14 Barrio Aguilero Parra
Tel: +57 401 71 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 30 No 26 - 48 Edificio Sur
Oficina 300 Int. 110
Tel: +57 407 71 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 157695
cebucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Exa 24 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 401 71 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 157696
marr@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 No 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 66 771 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742000
malega@cas.gov.co

cas.gov.co

